

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

4110 *ORDEN de 26 de octubre de 1988 por la que se dispone la ejecución de sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 30 de septiembre de 1986, contra sentencia dictada en 10 de diciembre de 1983, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio de 1962 a 1965. (Recurso interpuesto por «Inmobiliaria Urbis, Sociedad Anónima».)*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 30 de septiembre de 1986 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo en grado de apelación, interpuesto por «Inmobiliaria Urbis, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada en 10 de diciembre de 1983, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en recurso número 23.331, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio de 1962 a 1965;

Resultando que el citado Tribunal Supremo se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1.a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en la apelación formulada por «Inmobiliaria Urbis, Sociedad Anónima», contra la sentencia que dictó la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda), de la Audiencia Nacional, con fecha 10 de diciembre de 1983, debemos revocar y revocamos dicha resolución y, en su lugar, debemos declarar y declaramos la nulidad de la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 6 de mayo de 1982, así como del acuerdo del Jurado Central Tributario de 22 de febrero de 1980, en cuanto afirma que las operaciones efectuadas por «Inmobiliaria Urbis, Sociedad Anónima», entre 1962 y 1965 «desvirtúan el objeto social y fiscalmente protegido»; todo ello sin hacer expresa declaración respecto al pago de las costas procesales en ambas instancias».

Madrid, 26 de octubre de 1988.-P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

4111 *ORDEN de 25 de enero de 1989 por la que se declara la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades de Previsión Social de la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social Selene» (MPS-3.120).*

Ilmo. Sr.: La Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social Selene», con domicilio en Murcia, se inscribió en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 3.120, por Resolución de fecha 6 de noviembre de 1981, de la Dirección General de Acción Social del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social. Resolución adoptada al amparo de lo dispuesto en la derogada Ley de 6 de diciembre de 1941 y del también derogado Reglamento para su aplicación de 26 de mayo de 1943.

Con fecha 15 de julio de 1988, la Asamblea general extraordinaria de la Entidad adoptó el acuerdo de disolución y liquidación.

Habiéndose cumplido los trámites exigidos en el artículo 39 del Reglamento de Entidades de Previsión Social («Boletín Oficial del Estado» de 15 de enero de 1986), visto lo dispuesto en el artículo 106 del citado Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6 de agosto de 1985), teniendo en cuenta el informe favorable de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.-Declarar extinguida a la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social Selene».

Segundo.-Acordar su eliminación del Registro Especial de Entidades de Previsión Social, artículo 13 del citado Reglamento de Entidades de Previsión Social y artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre ordenación del seguro privado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de enero de 1989.-El Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

4112 *ORDEN de 25 de enero de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada, con fecha 30 de septiembre de 1987, por la Sala de la Audiencia Nacional, en el recurso número 25.440, interpuesto por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, por las tarifas de riego.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 30 de septiembre de 1987, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 25.440 interpuesto por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, representada por el Procurador don Alfonso de Palma González, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 10 de diciembre de 1984, por las tarifas de riego;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el actual recurso contencioso-administrativo, mantenido por el Procurador señor Palma González, en nombre y representación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, frente a la demandada Administración, y a la Comunidad de Regantes de la Zona Alta de Vegas del Guadalquivir, Sector I, no personada en autos; contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, de 10 de diciembre de 1984 a la que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos no ser conforme a derecho y por consiguiente revocamos la referida resolución económico-administrativa al presente impugnada; declarando en su lugar la conformidad a derecho de la resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas, de 8 de abril de 1980, que aquélla indebidamente revocaba, por la que se aprobaron las tarifas para la Comunidad de Regantes de la Zona Alta de Vegas del Guadalquivir, Sector I, para el año 1979, todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

Madrid, 25 de enero de 1989.-P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

4113 *ORDEN de 25 de enero de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada con fecha 21 de abril de 1988, por la Sala de la Audiencia Nacional, en el recurso número 26.776, interpuesto por «CB Films, Sociedad Anónima», por la tasa permiso doblaje, subtitulado y exhibición en versión original de películas extranjeras, con cuantía de 1.090.000 pesetas.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 21 de abril de 1988, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 26.776 interpuesto por «C.B. Films, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor García San Miguel, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 30 de abril de 1986, por la tasa permiso doblaje, subtitulado y exhibición en versión original de películas extranjeras con cuantía de 1.090.000 pesetas;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,